

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-99-87**

La Paz, 1 de abril de 1987

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que por Ley 843 se ha creado el régimen complementario al impuesto al valor agregado:

Que por D.S. 21531 se dictaron las normas reglamentarias del gravamen mencionado, cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección General de la Renta Interna.

Que por lo expuesto, esta Dirección General debe aprobar los formularios de declaración jurada mensual y boletos de pago aplicables para la recaudación de este tributo;

### **POR TANTO:**

### **RESUELVE:**

**1.-** Aprobar los formularios de declaración jurada que se consignan a continuación:

**a)** Formulario 68, que presentarán los agentes de retención y contribuyentes directos, por pagos a beneficiarios al exterior (Artículos 17 y 18 del D.S. 21531.

**b)** Formulario 71, que presentarán las personas naturales independientes y sucesiones indivisas.

**c)** Formulario 84, que presentarán las personas naturales independientes y sucesiones indivisas, como anexo al formulario 71, acompañando las notas fiscales originales por las que se efectuará el cómputo a cuenta previsto en el Artículo 31 de la Ley 843.

**d)** Formulario 97, que presentarán los agentes de retención, por las retenciones que efectúan a personas naturales en relación de dependencia.

**e)** Formulario 101, que presentarán las personas naturales dependientes, a sus empleadores, acompañando las notas fiscales originales por las que se efectuará el cómputo a cuenta previsto en el Artículo 31 de la Ley 843.

**2.-** Aprobar las boletas de pago que se consignan a continuación:

**a)** Formulario 2046 para pagos de cargos determinados a cuenta, otros conceptos distintos de los señalados, mantenimiento de valor, intereses, multa del 10% sobre intereses, multa por incumplimiento a deberes formales y multa por infracción y/o contravenciones.

**b)** Formulario 2222 para pagos de retenciones efectuadas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 11 del D.S. 21531.

Los papeles de trabajo, planillas, etc. donde consten los nombres y apellidos o razones sociales, domicilios, fechas y montos por las que se efectuaron las retenciones, deberán ser conservadas por el agente de retención por el periodo de la prescripción.

Esta boleta de pago no deberá presentarse por los meses en que no hubiera correspondido efectuar retenciones.

**3.-** Las declaraciones juradas y boletas de pago que se mencionan en la presente, deberán cubrirse en todos sus rubros efectuando las presentaciones y pagos que correspondan, en los bancos autorizados ubicados en la jurisdicción del domicilio del contribuyente o agente de retención. En las localidades donde no existan bancos las presentaciones y pagos se efectuarán en las Colecturías de esta Dirección.

Regístrese y hágase saber.